

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

Solicitud	Pago Directo
Acreedor Garantizado	RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Garante	Jhonattan Bedoya Bedoya
Radicado	05001 40 03 028 2022 00421 00
Providencia	Requiere apoderada

El Despacho mediante auto del 8 de abril del año que avanza (Doc.03), inadmitió la solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpliera con unos requisitos de los que adolecía la misma.

Toda vez que, dentro del término legal, la parte actora no presentó memorial alguno, por secretaría se procedió a realizar anotación en el sistema de gestión judicial “RETIRO DEMANDA ART. 88”, para que la parte interesada entendiera retirada la misma, en virtud que se trata de una solicitud virtual, y pudiera volver a presentarla, si lo consideraba pertinente.

El 6 de los corrientes, la apoderada judicial presenta memorial (Doc.05), solicitando se sirva dar trámite a la solicitud de garantía mobiliaria, ya que se encuentra radicado memorial de subsanación de demanda el día 25 de abril del 2022. Lo anterior en razón a que, es imprescindible obtener providencia ordenando la aprehensión y posteriormente la orden judicial correspondiente, en aras de continuar con el trámite procesal del mismo, así como recuperar la garantía objeto del litigio, la cual contiene una obligación expresa, clara y exigible a favor de mi representada, como se puede vislumbrar en el expediente.

En razón de lo anterior, se procedió nuevamente a revisar los memoriales recibidos en el correo electrónico institucional, no encontrando el aludido por la profesional del derecho, por lo que se requiere a la apoderada, a fin que aporte **a la mayor brevedad posible** copia del mismo (Mensaje de datos con los anexos remitidos), para efectos de dar trámite a su petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26759d815cc7d3b2bdd2ef7c9dbc6b142400a7d1f0387c0fc17ce63eb26b945c**

Documento generado en 10/06/2022 07:02:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>